

RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día trece **B 13** de abril del año dos mil veintitrés (2023), El señor **LUIS ALEJANDRO MUÑOZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.126.788.448**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LOTE CUATRO, VEREDA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-130626** y Ficha Catastral **000100000060559000000000** (Según certificado de tradición) Presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4081-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 26 de abril de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-222-26-04-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el 27 de abril de 2023 mediante radicado de salida No. 6044, al señor **LUIS ALEJANDRO MUÑOZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.126.788.448**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 09 de mayo de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 66194**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA TECNICA Y CONCEPTO TECNICO **SRCA-OF-302** del 15 de mayo de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita al predio objeto de la solicitud, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

*En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°4081-23** se solicita la intervención de **13 INDIVIDUOS sin especificar especies** establecidos como árbol aislado de la cobertura de bosque natural, dentro del predio **LOTE CUATRO** del municipio de **Circasia**.*



RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

La visita técnica se realizó el día 09 de abril de 2023 soportada en el acta N°66194, fue atendida por el señor Luis Alejandro Muñoz Tabares quien es el propietario del predio.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando los individuos arbóreos que son objetivo del trámite de aprovechamiento, los cuales se encuentran adyacentes a una cobertura natural ya establecida. Durante la visita el propietario manifiesta que la intención del aprovechamiento corresponde a despejar área para posteriormente construir en su lote, pues los individuos arbóreos interfieren en dicho proyecto.

Durante el recorrido se procede a tomar información dasométrica, geográfica y fotográfica de los individuos, dejando constancia por escrito que las coordenadas serán cruzadas con la información obtenida en la consulta predial a través del geoportal del IGAC y SIG Quindío.

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: LOTE CUATRO del municipio de CIRCASIA.

VEREDA: SAN ANTONIO

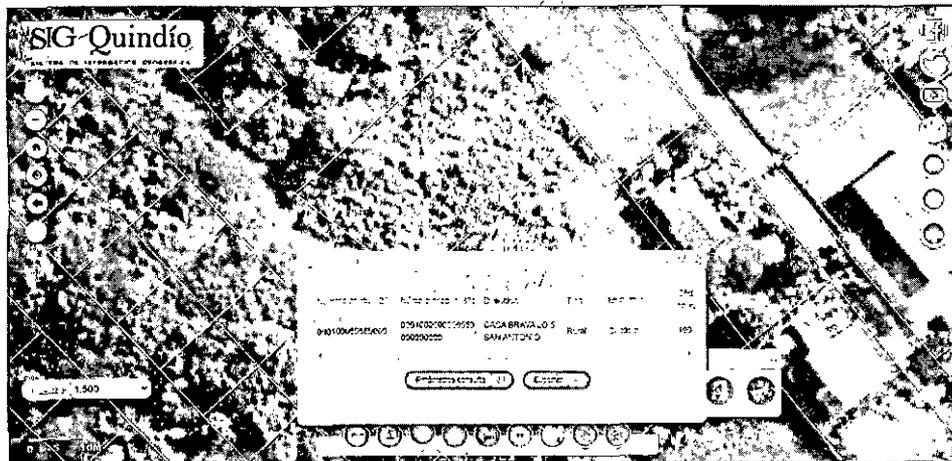
MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: 631900010000000605590000000000

N° MATRICULA: 280-130626

ÁREA: tiene una extensión de 1300 metros cuadrados.

Imagen 1 Ubicación del predio **LOTE CUATRO** del municipio de CIRCASIA, consulta catastral.



Fuente: SIG QUINDIO, 2023.

3. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica de 13 individuos arbóreos, de los cuales se tomaron los datos dasométricos correspondientes a Altura y DAP.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOL AISLADO**

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

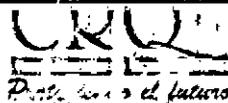
H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

**Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO PREDIO LOTE CUÁTRC VEREDA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE
CIRCASIA**

No.	NOMBRE COMÚN	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	Sangre de drago	108	0.344	12	7	0.093	0.724	0.422	4°37'31.01"N	75°37'24.98"O
2	Sangre de drago	151	0.481	14	8	0.181	1.651	0.944	4°37'31.20"N	75°37'24.77"O
3	Sangre de drago	119	0.379	11	6	0.113	0.806	0.439	4°37'31.33"N	75°37'24.70"O
4	Sangre de drago	94	0.299	14	8	0.070	0.640	0.366	4°37'31.28"N	75°37'24.68"O
5	Sangre de drago	76	0.242	10	6	0.046	0.299	0.179	4°37'31.42"N	75°37'24.71"O
6	Yarumo	47	0.150	9	5	0.018	0.103	0.057	4°37'31.51"N	75°37'24.62"O
7	Sangre de drago	107	0.341	8	4	0.091	0.474	0.237	4°37'31.66"N	75°37'24.62"O
8	Yarumo	88	0.280	12	7	0.062	0.481	0.280	4°37'31.69"N	75°37'24.59"O
9	Sangre de drago	56	0.178	6	3	0.025	0.097	0.049	4°37'31.80"N	75°37'24.40"O
10	Guayabo	64	0.204	9	5	0.033	0.191	0.106	4°37'31.78"N	75°37'24.43"O
11	Guayabo	43	0.137	8	4	0.015	0.077	0.038	4°37'32.00"N	75°37'24.19"O
12	Sangre de drago	114	0.363	13	7	0.103	0.874	0.471	4°37'32.04"N	75°37'24.10"O
13	Sangre de drago	84	0.267	9	5	0.056	0.328	0.182	4°37'31.96"N	75°37'24.14"O
TOTAL						0.905	6.744	3.771		



RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m³

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

Para un total de 13 individuos arbóreos correspondiente a un volumen de **6.744 m³**

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

Imagen 2 Ubicación de árboles para aprovechamiento de árbol aislado



Verificación y ubicación del punto tomado en campo de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado. Fuente, GOOGLE EARTH, 2023.

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo observado en campo, se identificaron **TRECE (13) INDIVIDUOS** de 3 especies diferentes, los cuales se encuentran ubicados adyacentemente a una cobertura natural boscosa establecida que se encuentra por fuera del área correspondiente al polígono que delimita el predio identificado con Código catastral ANT: 631900001000000060559000000000 y Matrícula inmobiliaria No. 280-130626 según la consulta realizada en el geo portal del IGAC y SIG QUINDÍO.

4.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del

RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOL AISLADO**

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

*Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta N°66194 **SE CONSIDERA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO NO VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de **TRECE (13) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, los cuales se encuentran ubicados por fuera del predio **LOTE CUATRO**, ubicado en el área rural del municipio de **CIRCASIA** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**.*

*Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°4081-23 del predio denominado **LOTE CUATRO**, ubicado en el área rural del municipio de **CIRCASIA**.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



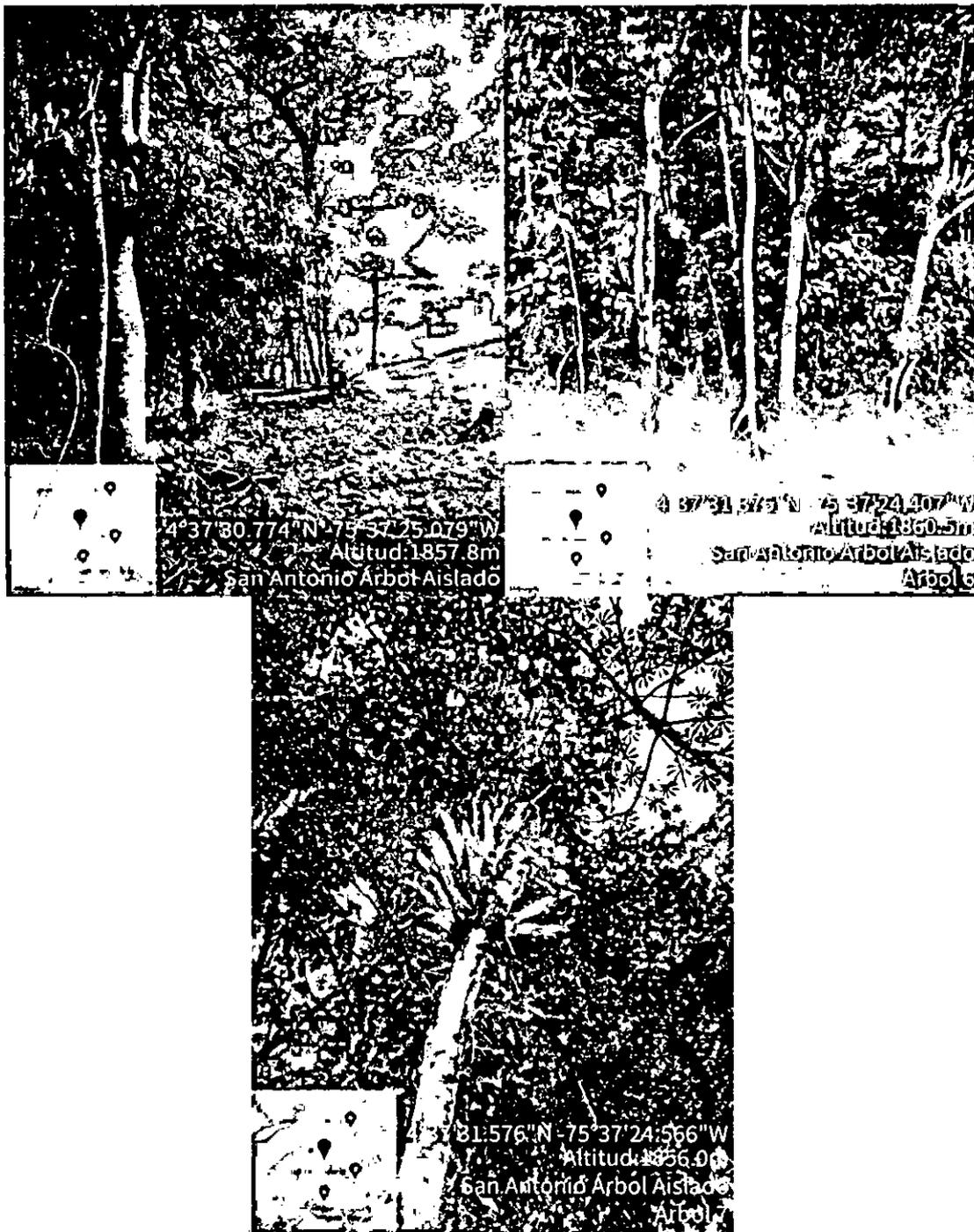
Por medio de la fotografía



RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOL AISLADO**



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El día 09 de abril de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 66194**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TECNICO SRCA-OF-302** del 15 de mayo de 2023.

Por lo anterior, se realizó el análisis jurídico, determinando que no es procedente conceder la autorización de aprovechamiento forestal; toda vez que los árboles objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran ubicados dentro del área del predio de la presente solicitud

RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, de acuerdo con lo anterior, se puede establecer que es **NO ES VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **NO CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 numeral 2 de la ley 99 de 1993 establece: que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, *ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que según el numeral 9 de la ley 99 de 1993 establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Decreto 1532 de 2019: Artículo 1. *Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:*

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)*

De igual manera, en el Decreto 1076 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a el señor **LUIS ALEJANDRO MUÑOZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.126.788.448**, en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LOTE CUATRO, VEREDA**



RESOLUCIÓN N° 1456

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOL AISLADO**

SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-130626** y Ficha Catastral **6319000100000060559000000000** (Según concepto técnico) Presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4081-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente número **4081-23**, relacionado con la actuación administrativa de aprovechamiento forestal de árbol aislado, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **LUIS ALEJANDRO MUÑOZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.126.788.448**, en calidad de **PROPIETARIO**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico alejo20000719@hotmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O